

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

RESOLUCIÓN CNEE-79-2021 Guatemala, 25 de marzo de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- 1. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.3,107.95, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril al 30 de junio de 2021, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.073919 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 42,045 kWh.

Página 1 de 3

Resolución CNEE-79-2021



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril al 30 de junio de 2021 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.233341
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.481475
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.120202
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.541402
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.714267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.185599
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.501789
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.112875
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.956599
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.945345
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.085581
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.219385
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.932248
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.806810
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.406501
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	

Resolución CNEE-79-2021







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

0.134012
0.134011
0.134011
63.811867
0.035790
0.035790
0.035790
19.020019

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2021.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación-del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora/que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia/deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestralés.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso Director///

Ingeniero Ángel Jesús García Mattinez

Licenciada Ingrid Alèjandra Martínez Rodas

Secretaria General

CHER

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA FLÉCTRICA

Licda, Ingrid Alejapadra Martínez Rodas Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, de siendo las horas con n	partamento de San Marcos, ninutos del día
marzo de dos mil veintiuno, en Co	alle Real, Tacana, San Marcos.
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-79	<u>-2021</u> de fecha veinticinco de
marzo de dos mil yeintiuno,	dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTI	RICA, a la Empresa Eléctrica
Municipal de Tacaná, por medio d	de cédula de notificación que
entrego a	, quien
de enterado SI () - N	NO () firma. DOY FE.
	Quantum pun primones
(f) Notificado Doc: GJ-ProyResolDir-3736 Exp: GTTA-21-48	(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

								nto de S I día		
mar NOT mar NAC Mun	zo de d TFIQUÉ I zo de CIONAL	los m a <u>Re</u> dos DE le Tac	il ve soluc mi ENEI	intiunc :ión C I vei r RGÍA	o, en <u>NEE-</u> ntiund ELÉ(Calle 79-20 o, di CTRIC	Real, 1 21 de f ctada A, a la	Tacana, iecha ve por la Empre	San Ma einticinc COMI esa Eléc ficación	rcos, o de SIÓN trica
	enterc		SI	()		NO	()	firma.	DOY	•
	(f J-ProyResolDir TA-21-48	Not r-3736	ifica	do		- Christian salah sakal	(f)	Notifica	dor	

ATÉ EXPRESO LA CESTINO. Separa y Parisal/	ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11. ZONA 12. QUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500 DATOS DEL REMITENTE	DISTRIB CARGA E	MAS COMPLETA D UCION DE CORREC EN TODA GUATEMA)Υ	S DEL	FORMA DE PAG
CONTROL MACE	THE DESCRIPTION OF THE STATE OF			DATOS DEL DESTI		
41. 2200 HX		OBUNDACODIGO	ORIGEN		er series par en 1905 p Per series series par en 1905 p	Marion Constitution and Constitution (Englished)
DESCRIPCI	a de la companya de l		Control Control		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO
DESCRIPCI	a de la companya de l	FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		21111
kinengerisi Kalbunjan Estil	a de la companya de l	FACTURA SEGURO	TARIFA	Control of the second process of the second		CODIGO DESTINO
DESCRIPCI	a de la companya de l		TARIFA VALOR DECLARADO	CODIGO DE CREDITO RECIBIDO POR		TURA ENVIO